

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas.
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 10 del actual, número 41, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: Las Ordenes ministeriales de 18 de junio de 1947 y 4 de octubre de 1947, reconociendo las características peculiares de la industria resinera implantaron un sistema especial para la aplicación a sus trabajadores de los Regímenes obligatorios de Subsidios Familiar y de Vejez e Invalidez. La integración de estos Seguros conjuntamente y con el de Enfermedad en un régimen de Seguros Sociales obligatorios unificados, creado por los Decretos de 29 de diciembre de 1948 y disposiciones complementarias, hace necesario que la aplicación del Seguro de Enfermedad tenga lugar mediante normas análogas a las establecidas para los de Vejez e Invalidez y Subsidios Familiares.

Previa información de la Comisión creada para la aplicación de los Seguros Sociales en la industria resinera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para la aplicación del Régimen obligatorio de Seguro de Enfermedad a los obreros ocupados en las actividades propias de la industria resinera, se observarán, a partir de 1.º de marzo del año próximo, las normas que en esta disposición se determinan.

Art. 2.º Quedan sujetos a las presentes normas las personas naturales o jurídicas comprendidas en el apartado a) del artículo segundo de la Orden de 4 de octubre de 1947, y los trabajadores al servicio de aquellas empresas en los términos prevenidos en el apartado b) del artículo segundo de la referida Orden de 4 de octubre de 1947, siempre que su retribución anual sea inferior a 18.000 pesetas.

Además de las exclusiones que en la mencionada disposición se establecen, en relación con la aplicación del Seguro de Enfermedad, quedan asimismo exceptuados, por su condición de obreros agrícolas eventuales, todo el personal remasador, entendiéndose por tal el definido en el artículo 10 de la Reglamentación de

la Industria Resinera, aprobado por Orden de 14 de julio de 1947, que no realice también operaciones de resinación.

Art. 3.º El abono de las primas del Seguro Obligatorio de Enfermedad que a empresario y productor asignan las disposiciones aplicables, se establecerá apreciando el gasto medio de 100 kilogramos de miera de los jornales que corresponden a las operaciones de la Industria Resinera, para deducir de este gasto medio el importe de la cantidad que por cada 100 kilogramos o fracción de miera obtenida ha de hacer efectiva todo empresario.

Este importe se determinará anualmente previo informe de la Comisión para la aplicación de los Seguros Sociales de la Industria Resinera, por la Dirección General de Previsión.

Art. 4.º La recaudación de las primas correspondientes al Seguro de Enfermedad se llevará a cabo por la Comercial de Resinas de la misma forma en que se efectúa la recaudación de las cuotas de los Regímenes de Subsidio Familiar y de Vejez e Invalidez. La Comercial Resinera abonará a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad el importe de las primas correspondientes a este Seguro, al mismo tiempo que formalice la liquidación global de cuotas y Subsidios de los restantes seguros sociales obligatorios unificados. En caso de demora, se aplicará a estas liquidaciones el recargo del 10 por 100, que abonará la Comercial de Resinas, reclamándolo al empresario, en el caso de corresponder a éste la responsabilidad de la misma.

Art. 5.º Las prestaciones del Seguro de Enfermedad, tanto sanitarias como económicas, correrán a cargo directamente de la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, sirviendo de base para las indemnizaciones económicas las retribuciones establecidas en el capítulo cuarto de la Reglamentación de Trabajo de la Industria Resinera.

Art. 6.º La aplicación de las presentes normas dará lugar a la formalización de un acuerdo entre el Instituto Nacional de Previsión y la Junta Intersindical de Resinas, del que se dará conocimiento a la Dirección General de Previsión.

Art. 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a

la aplicación del Seguro de Enfermedad a los productores de la Industria Resinera en la forma que la presente Orden establece.

Art. 8.º Por la Dirección General de Previsión se dictarán las disposiciones adicionales que requiera la aplicación de la presente disposición, y se resolverá acerca de las incidencias a que pudiera dar lugar el desarrollo del acuerdo que se establece entre el Instituto Nacional de Previsión y la Junta Intersindical de Resinas.

Disposición transitoria.—Para la campaña que se inicie en 1.º de marzo de 1950, se fija para todas las provincias españolas en 4'50 pesetas el canon que para cada 100 kilogramos de miera obtenida ha de satisfacerse como cuota del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de enero de 1950.—Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 13 de febrero de 1950.

El Gobernador Civil,
Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

La Sección de Gobierno Permanente de esta Corporación, en sesión de 9 del actual, acordó sacar a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajos, las obras que a continuación se expresan:

Destajo único.

Obras de terminación del camino vecinal de Arreba, por Población de Arreba, a la carretera de Burgos a Peñacastillo.

Presupuesto de las obras, pesetas 157.701'06.

Presupuesto de ejecución, por administración, de las obras que comprende este destajo, 99.819'99.

Depósito provisional, 3.154'02.

Fianza definitiva, 6.308'04.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas, especiales y económico-administrativas, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Obras y Vías de la Excm. Diputación Provincial (Secretaría), admitiéndose proposiciones, durante el plazo de SEIS DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la

publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, todos los días hábiles, durante las horas de diez a trece.

La apertura de pliegos tendrá lugar, en el Salón de Actos de la Diputación, el día siguiente hábil al en que finalice el plazo anteriormente fijado, a las doce horas.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de 4'75 pesetas y un timbre provincial de peseta, y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañando, en sobre aparte, abierto, el resguardo acreditativo de haber hecho, en la Caja de fondos provinciales, el depósito de fianza provisional, firmados ambos por el licitador en el anverso y reverso.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanen del concurso.

La proposición se ajustará al siguiente

MODELO

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, enterado de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, por concurso, de las obras contenidas en el destajo único, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día del actual mes de febrero, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo, con una baja sobre el presupuesto de contrata del (tanto por ciento en letra), comprometiéndose a abonar los jornales mínimos con arreglo a las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del licitador)

Burgos 14 de febrero de 1950.—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.—P. A. de la S. de G. P.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Jefatura Agronómica

CIRCULAR

Aviso a los productores de semilla de remolacha azucarera.

Esta Jefatura Agronómica pone en general conocimiento que la obtención de semilla de remolacha azucarera está vinculada oficialmente a Empresas colaboradoras del Servicio Nacional para la producción de Semillas Selectas, y que, por tanto, todo cultivo realizado

fuera del control y contratación de dichas Empresas es considerado como clandestino y sujeto a destrucción o incautación de los portagranos.

Dada la importancia que durante la pasada campaña representaron los cultivos clandestinos para obtención de semilla de remolacha azucarera, la Dirección General de Agricultura se ve obligada a adoptar medidas especiales que eviten esta producción al margen de lo legislado en la materia, y a este efecto ha dispuesto lo siguiente, que transcribimos para conocimiento de los agricultores y en evitación de los posibles perjuicios que a los mismos pueda acarrearles su desconocimiento:

Primero. Que con la mayor rapidez se ultime la revisión que se está haciendo actualmente de los semilleros contratados por las Entidades Concesionarias, con objeto de contar el número de plantones de que dispone cada agricultor colaborador de las mismas y con arreglo a cuyo número se compromete a poner el número de hectáreas correspondiente.

Segundo. Fijar, con carácter general, en 20.000 el número de plantones necesarios para plantar una hectárea de portagranos, cifra que corresponde al marco normal de plantación de 70 por 70.

Tercero. En cumplimiento de lo ya dispuesto por el Instituto Nacional de Semillas Selectas, se considerará como cultivo clandestino todo aquél que no lleve tablilla identificadora, o que, aun llevándola, tenga una superficie notoriamente superior a la que le corresponde por contrata.

Cuarto. El Instituto fijará, antes de la recolección, los rendimientos máximos de semilla por hectárea de portagranos. Para orientación del agricultor, se publicarán inmediatamente los promedios de cosecha en kilos por hectárea, obtenidos en las distintas zonas productoras durante los tres últimos años, y que son los siguientes:

ZONAS

Alavesa, año 1947, 565; año 1948, 756, y año 1949, 1.132.

Treviño, año 1947, 494; año 1948, 679; año 1949, 893.

Ahedo, año 1947, 312; año 1948, 481; año 1949, 843.

Medina de Pomar, año 1947, 439; año 1948, 727; año 1949, 1.154.

La Bureba, año 1947, 408; año 1948, 458; año 1949, 683.

La Sierra, año 1947, 600; año 1948, 760; año 1949, 1.100.

Tobalina Alta, año 1947, 460; año 1948, 620; año 1949, 1.050.

Tobalina Baja y Frías, año 1947, 450; año 1948, 600; año 1949, 900.

Trespaderne-Extramiana, año de 1947, 550; año 1948, 740; año 1949, 1.100.

Burgos, año 1947, 625; año 1948, 750; año 1949, 770.

Lerma, año 1947, 199; año 1948, 619; año 1949, 417.

Aranda de Duero, 1949, 700.

Burgos 7 de febrero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Delegación de Hacienda

Se recuerda a todos los preceptores de Clases Pasivas, que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, que no hayan hecho efectiva la gratifi-

cación extraordinaria concedida por Decreto Ley de 26 de diciembre último, que el plazo para su percepción termina el día 18 del actual, pasado el cual perderán todo derecho a la misma.

Burgos 10 de febrero de 1950.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de citación

El Sr. Juez municipal de la ciudad de Burgos, en providencia dada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por hurto de varias prendas, propiedad de María Serna Diez, contra Hortensia Marcos Reol, de 24 años, soltera, natural de Gallarta, que estuvo prestando sus servicios en la casa núm. 6 de la calle de San Vitores, de esta capital, ha acordado se cite a dicha denunciada para que comparezca en este Juzgado municipal el día dieciséis de los corrientes, a las once y media de la mañana que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentada Hortensia Marcos Reol, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

D. Jacinto Antón, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes de Casillas de Berlanga (Soria), ha solicitado del Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación la concesión de un aprovechamiento de 51'48 litros de agua por segundo, derivados del río Escalote, en término municipal de Casillas de Berlanga (Soria), con destino a riegos, así como la ocupación de loterrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La derivación se efectúa por una acequia situada en la margen derecha cuya embocadura está situada en el cuerpo de la presa que consta de una solera de 8'50 metros de larga por 7'50 de ancha, con dos muretes laterales y tres pilas con vanos de 1'50 de luz, los cuales se tapanán por medio de cuatro compuertas metálicas de 1'45 metros de altura con sus correspondientes mecanismos para su accionamiento a mano; sobre la presa se construirá una pasarela de servicio.

La acequia, en su primer tramo, es rectangular, sirviendo de módulo por vertedero en pared gruesa pasando a la sección, trapecial; los pasos de caminos, cañadas y demás servidumbres se respetan en su to-

talidad, salvándose por medio de losas o sifones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 11 de febrero de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

Alcaldía de Neila.

Definitivamente aprobadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1945, en relación con los preceptos reglamentarios que las corresponden, y debidamente formadas las de 1946, 1947, 1948 y 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días y ocho más para las reclamaciones, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y formular las observaciones o reparos que crean justas, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal y artículo 352 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Neila 7 de febrero de 1950.—El Alcalde, Valentín Gil.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Monasterio de Rodilla.

La subasta de leñas del monte «Montemayor», de esta pertenencia, anunciada para el día 15 del actual en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 30 de enero último, queda suspendida por acuerdo de este Ayuntamiento, y tendrá lugar a la misma hora anunciada del día 27 del actual, bajo el mismo tipo de tasación mínima y demás condiciones de manifiesto en esta Secretaría.

Monasterio de Rodilla 13 de febrero de 1950.—El Alcalde, P. O., José Asenjo.

Alcaldía de Junta de Traslaloma

Por acuerdo del Ayuntamiento, y en virtud de las ordenanzas aprobadas por el mismo y la Delegación de Hacienda, se señala el día 5 de marzo, a las diez de la mañana, para la celebración del arriendo, por pújas a la llana, de los arbitrios de vinos y licores por un plazo de un año.

La subasta se celebrará en la casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o vocal en quien delegue, y servirá de tipo inicial de subasta la cantidad de doce mil pesetas. Todo el que quiera tomar parte en la subasta deberá entregar en poder del señor Presidente el 5 por 100 del tipo de tasación.

El pliego de condiciones y todo cuanto con este acto se relacione se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Del pueblo de Casarejos (Soria) se han extraviado, el día 5 de febrero, dos vacas negras: una marcada con B en el anca derecha y otra con X y un espuntado en la oreja izquierda y arcillo o rasgado en la derecha. Su dueño, Fausto Terrazas, de Casarejos, ruega a quienes conozcan el paradero de las reses se lo comuniquen.

Junta de Traslaloma 14 de febrero de 1950.—El Alcalde, Juan Villarain.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Belorado.

Subasta de un camión.

Con sujeción a las Bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Hermanidad, se anuncia la venta en pública subasta de un camión marca «Studebaker» J-15, matrícula BU 3533, de 3'5 toneladas, propiedad de esta Hermanidad.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el domicilio de la Hermanidad, a las doce horas del día 26 del actual mes de febrero.

La subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado

El tipo de subasta es el de setenta y dos mil pesetas.

Los concursantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Hermanidad, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio hasta las doce horas del día 25, las cuales deberán venir debidamente firmadas y reintegradas.

En sobre aparte deberá presentarse el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja de la Hermanidad la cantidad de cinco mil pesetas.

El incumplimiento del resultado de la subasta levará aparejadas las sanciones fijadas en el pliego de condiciones.

Las proposiciones se ajustarán en un todo al siguiente

Modelo de proposición.

Don....., mayor de edad (casado, soltero, etc.) de profesión....., natural de....., vecino de....., provisto de su correspondiente documento de identidad, que acompaña, enterado del pliego de condiciones formado para la venta en pública subasta de un camión «Studebaker» J-15, matrícula BU-3533, de 3'5 toneladas, propiedad de esta Hermanidad, acepta todas y cada una de ellas y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra)

Belorado (Burgos)..... de..... de 1950.

Firma y rúbrica.

Belorado 7 de febrero de 1950.—El Jefe de la Hermanidad, Gregorio Rojo. 4—8

Auxiliar oficina

Sabiendo escribir a máquina, se precisa; sueldo desde 4.000 pesetas, según aptitudes y rendimiento.

Informes y solicitudes, al Jefe de la Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Santa María del Campo (Burgos).